

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo Coahuila de Zaragoza**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiuno de marzo al tres de octubre del año de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Vladimir Kaiceros Barranco**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular del juzgado, las Licenciadas María Guadalupe Covarrubias Lugo, María de Lourdes Jiménez Martínez, Imelda Josefina Martínez García, Laura Leticia Santana Núñez y Rocío Alejandra Rodríguez García; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, Ana Cecilia Calvillo Flores, Alma Lizeth Cedillo Almanza, Ana Cecilia González de la Rosa, Mayra Fabiola Alviso Sandoval, Hugo Eduardo Salas Mireles, Javier Escobedo Oviedo, Socorro Cepeda Anguiano e Irvin Contreras Zamora.

No se encuentra presentes las Licenciadas Rosselin Daniela Robles Rivera, Rosa Alicia Peña Rodríguez, así como María Cristina de Dios Malacara Rodríguez y María Soledad Mendoza Rodríguez, esta última en virtud de que se pensionó y las restantes por cambios de adscripción.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Para la revisión se puso a la vista las agendas en la que se señalan las audiencias programadas, una libreta en la que se registran celebradas y diferidas, con apoyo del informe estadístico mensual correspondiente, se obtuvo lo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Total de audiencias programadas al día de ayer | 405 |
| De la visita anterior: | 95 |
| De esta visita: | 310 |
| Total de audiencias desahogadas | 216 |
| Total de audiencias diferida | 189 |
| Audiencias para desahogarse posteriormente | 122 |

La última audiencia programada es para las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 647/2018. Se trajo el expediente a la vista y corresponde al Juicio de Diferencias Familiares, promovido por ***** frente a ***** y ***** , el cual consta de 39 fojas, y a última foja, obra el acta minuta de fecha tres de octubre del año en curso en el que se señaló el día y hora indicada para el desahogo de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las diez horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 682/2017. Se solicitó el expediente y se puso a la vista el legajo de enviados al archivo de donde se remitió que el veintiocho de septiembre del año en curso.

De la revisión de la agenda este juzgado celebra un promedio de cuatro audiencias diarias.

Respecto al sistema de gestión de audiencias no se pudo obtener el dato correspondiente de celebradas y diferidas y al respecto manifestó la licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera Secretaria de Acuerdo y Trámite, que actualmente los datos que arroja el sistema no concuerda con las audiencias, ya que de manera generalizada se observan las audiencias programadas, debido a que el anterior Juez era quien realizaba la operación de validación, se ingresó al expediente virtual en varias ocasiones se cicló y hubo que entrar de nuevo a la

plataforma; fueron seleccionados varios folios y expedientes, se obtuvo que las audiencias anotadas en la agenda son coincidentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **se advirtió que no obra en los estrados del juzgado el legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y **se advirtió que no obran las audiencias a celebrarse posteriormente que obliga la Ley mencionada.**

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 secretarías taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.

El expediente personal está integrado por diversas constancias y documentos ya descritos en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el que estaba adscrito como titular. El expediente consta de 84 fojas.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado copias de comprobantes de cita médica y de laboratorio, expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los trabajadores al Servicio del Estado, así como un oficio expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el cual se otorga permiso con goce de sueldo del veintisiete al treinta uno de agosto del año en curso. El expediente consta de 159 fojas.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado documento consistente en el acuse de recibo de la declaración de situación patrimonial correspondiente al año dos mil diecisiete. El expediente consta de 61 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Actuario.

Posterior a la última visita, obra agregado constancia de consulta médica de fecha veintiocho de mayo del año en curso, así como licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores al Servicio del Estado. El expediente consta de 210 fojas.

Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García. Actuario

El expediente se integra con currículum, copias de título profesional de Licenciado en Derecho, cédula profesional y registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciada Laura Leticia Santana Núñez. Actuario.

El expediente se integra con currículum, copias de acta de nacimiento y título profesional de licenciada en derecho, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 05 fojas.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última obra agregado oficio enviado al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 24 fojas.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado una constancia médica por cuidados maternos, así como su respectivo oficio de comunicación a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 53 fojas.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio dirigido al Auditor Interno, oficio remitido a la Secretaria General del Comité Seccional Regional número 1 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, oficio dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, oficio dirigido a la Directora de Recursos Humanos anexando constancia, dos oficio suscrito por la Secretaria General del Comité Seccional Regional número 1, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, oficio dirigido al Auditor Interno de la oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 13 fojas.

Mayra Fabiola Alviso Sandoval. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Javier Iván Escobedo Oviedo. Taquimecanógrafo.

El expediente consta de currículum, copias de acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía y de la Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 4 fojas.

Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar administrativo

Su expediente personal se integra de copias de acta de nacimiento, constancia de estudios diversos nombramientos del entonces Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, diversos nombramientos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Los Trabajadores. El expediente consta de 14 fojas.

Irvin Contreras Zamora. Auxiliar administrativo.

Su expediente personal se integra de currículum vitae. El expediente consta de 1 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia, en cuanto al mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta que solicita se repare el servicio del clima ya que actualmente no se encuentra funcionando, sobre todo en las áreas de archivo, privado del Juez, pasillos, etcétera y las condiciones son muy intolerables por el calor con relación a la ventilación por la entrada y salida del público y litigantes que acuden tanto al juzgado Tercero y al juzgado Cuarto, lo que hace más complicada la ambientación del lugar; el enfriador del despachador de agua no funciona; asimismo, solicita se pinten las paredes del juzgado toda vez que están muy deterioradas; una fumigada ya que hay muchos bichos y cucarachos.

El personal solicita se dote de sillas secretariales porque con las que se cuenta están en muy mal estado, es decir, desgarrado el tapiz y la base quebrada; igual se regularice el internet porque el más de las veces está irregular y muy lento.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

| Lectura | | Total Copias | No. Copias | | Importe Ventas |
|---------|--------|--------------|------------|----------|----------------|
| Inicial | Final | | C/ Vale | Vendidas | |
| 168026 | 235452 | 67,426 | 33,234 | 34,195 | \$51,267 |

| Mes | Periodo | Quincena | Fecha de Deposito | |
|-------|---------|----------|-------------------|---------|
| Marzo | 16-23 | segunda | 23-03-18 | \$2,585 |
| Abril | 02-13 | primera | 18-04-18 | \$4,442 |
| | 16-27 | segunda | 02-04-18 | \$3,977 |
| Mayo | 02-15 | primera | 21-05-18 | \$3,682 |
| | 16-31 | segunda | 05-06-18 | \$4,791 |
| Junio | 01-15 | primera | 20-06-18 | \$4,394 |
| | 18-29 | segunda | 04-07-18 | \$4,486 |

| | | | | |
|------------|-------|---------|----------|---------|
| Julio | 02-13 | primera | 20-07-18 | \$4,470 |
| | 16-20 | segunda | 20-07-18 | \$2,068 |
| Agosto | 06-15 | primera | 20-08-18 | \$3,279 |
| | 16-31 | segunda | 04-08-18 | \$5,628 |
| Septiembre | 03-14 | primera | 14-09-18 | \$3,796 |
| | 17-28 | segunda | 02-09-18 | \$3,669 |

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Se han registrado en el libro los folios consecutivos y en la columna de observaciones los exhortos y el número del expediente que arroja la plataforma.

En el período que comprende la visita aparecen **cuatrocientos tres** de los cuales, treinta son prevenciones y cuarenta y cinco medios de auxilio judicial.

El último registro corresponde al folio 882 de fecha dos de octubre del año en curso, del juicio Diferencias Familiares promovido por ***** y como demandado ***** (foja 33). Se trajo a la vista la demanda la cual cuenta con la respectiva volante de la oficialía de partes de fecha dos

de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se puso a la vista el reporte de carga de trabajo e inconsistencias del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en el que recibieron de fecha tres de octubre del año en curso del folio 883 al 891, como demandas iniciales, con excepción del 896, mismas que ya fueron contabilizadas, sin que aun sean registradas en el libro respectivo.

El último radicado registrado es el del día tres de octubre de dos mil dieciocho, identificado con el folio 860, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** y ***** (foja 32). Se trajo el expediente el cual consta de 19 fojas, de la 04 a la 08 obra la demanda inicial con acuse de recibo de la Oficialía de Partes de la fecha primero de octubre del año en curso, en las foja 18 y 19, obra auto de radicación de fecha tres de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Durante el período que comprende la visita aparecen **ciento cincuenta y dos valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 243, relacionado con el expediente 1746/2017, relativo al Juicio de Diferencias Familiares, en el que ***** otorga a favor de ***** el certificado de depósito X0044013007-0, por la cantidad de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), (fojas 24). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por ***** en contra de ***** , el cual consta de 121 fojas, a foja 115 obra el proveído de fecha tres del mes y año en curso, coincidiendo con el libro respectivo.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

El personal del juzgado informó que, en el libro se registran los medios de auxilio judicial recibidos que cubren los requisitos legales a los cuales se les otorga un número interno y los que no se anota únicamente el folio.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **cuarenta y dos medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 94/2018, deducido del expediente 3/2018, recibido el día tres de octubre del año en curso, procedente del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Monterrey, a fin de girar oficio (foja 77). Se trajo a la vista el exhorto, se constató que a foja 06 última, obra el auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial que remite el Juez señalado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento y Contrato de Donación promovido por ***** y ***** y continuado por ***** en contra de ***** y ***** , se ordena diligenciarse en sus términos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos devueltos aparecen cincuenta de los cuales cuarenta y cinco fueron diligenciados y, cinco sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que comprende la visita, se **registraron ciento veintitrés medios de auxilio judicial, todos son exhortos.**

El más reciente corresponde al número interno 160, ordenado dentro del expediente 1533/2017, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar en Valle Hermoso, Tamaulipas por acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, y enviado el tres de octubre del año en curso, a fin de llevar a cabo las marginaciones correspondientes. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por ***** , frente a ***** , el cual consta de 50 fojas, a fojas 45 a la 47, obra la sentencia en la fecha seis de septiembre del año en curso, en que se ordenó girar exhorto a fin de realizar las anotaciones marginales, obran por separado los oficios de envío pendientes por remitir; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros del período que comprende la presente visita se observa que en varias ocasiones **se omite señalar el objeto** por el cual se solicita.

A foja 26, obra asentado el exhorto 157/2018, relacionado con el expediente 1788/2017, **en el que en la columna de la fecha del acuerdo, no obra dato alguno**, con fecha de envío el veintiséis de septiembre del año en curso.

Según las anotaciones del libro se devolvieron once de los cuales, siete fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron cuatrocientos veintiséis registros, de los cuales dos de ellos aparecen con la anotación de que se registró por error y que son: 728/2017 (página 4), 1834/2017(página 5), resultando **cuatrocientos veinticuatro citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 566/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado el día tres de octubre del año en curso y pendiente de dictar dentro del término legal (página 16). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas, y en la última, aparece el acuerdo en el que se cita para pronunciar sentencia definitiva, de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, cinco expedientes fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

| Expediente | Juicio | citado | Devuelto | Motivo |
|--------------|---------------|----------|----------|-------------------------------------|
| 1. 637/2017 | Adopción | 12-03-18 | 02-05-18 | Faltan actas |
| 2. 924/2017 | Alimentos | 03-04-18 | 09-04-18 | Faltó audiencia |
| 3. 1223/2017 | Rectificación | 22-06-18 | 20-07-18 | Faltó acta y oficio a registro |
| 4. 120/2018 | Rectificación | 15-08-18 | 22-08-18 | Notificar Oficial Registro Civil |
| 5. 317/2018 | Alimentos | 24-08-18 | 02-10-18 | Reposición de expediente. |

Al hacer el análisis del libro y cotejarlo con los legajos, se obtiene que de los que se señalaron como pendientes en el acta de la visita anterior, uno de ellos, expediente 999/2017, citado el veintitrés de febrero, en el libro, en el legajo y en el sistema de gestión aparece con resolución del veinte de marzo, por lo que su inclusión en aquel listado fue erróneo y el número real de pendientes era de cuarenta y siete.

En el periodo que comprende la presente visita y considerando los que se encontraban pendientes de resolver a la visita anterior, al día de ayer **se pronunciaron cuatrocientas cincuenta y cinco sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 548/2018, relativa al Procedimiento No Contencioso, promovido por *********, citado el día veintiocho de septiembre del año en curso y con resolución de fecha tres de octubre del año en curso (página 16). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 24 fojas y en la 20 aparece el acta minuta de la audiencia de información testimonial, en la que aparece se citó para sentencia y de la 23 a la última, la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. **Se advierte que en fojas 21 y 22 aparece un escrito del Representante Social, sin que exista referencia alguna a que haya sido proveído en la audiencia, y consultado el caso en el sistema de gestión se obtuvo que se encuentra para calificación de trámite.**

De los cuatrocientos cincuenta y seis asuntos resueltos, **trescientos sesenta y dos se refieren a sentencias de divorcio**, que conforme a la ley deben pronunciarse una vez desahogada la vista del demandado y del Ministerio Público o sólo de este último, y en este juzgado, toda vez que hacen citación para sentencia consideran como plazo para pronunciarlo el de quince días y no se hace en forma inmediata, como lo establece la ley, por lo que **todos ellos se encuentran fuera del plazo legal.**

De los restantes procedimientos distintos del divorcio, **veintiséis fueron dictadas fuera de plazo legal**, y son las siguientes:

| Expediente | Juicio | citación | pronunciada |
|---------------|----------------------------|----------|-------------|
| 1. 1269/2017 | Diferencias Familiares | 28-02-18 | 17-04-18 |
| 2. 7/2018 | No Contencioso | 01-03-18 | 04-04-18 |
| 3. 1404/2017 | Adopción | 01-03-18 | 04-04-18 |
| 4. 1739/2017 | Alimentos | 07-03-18 | 11-04-18 |
| 5. 1161/2017 | Pérdida Patria Potestad | 21-03-18 | 27-04-18 |
| 6. 449/2018 | No Contencioso | 26-04-18 | 28-05-18 |
| 7. 14/2018 | Rectificación Acta | 08-06-18 | 09-07-18 |
| 8. 1055/2017 | Ejercicio de Capacidad | 13-06-18 | 17-07-18 |
| 9. 2073/2017 | Rectificación | 13-06-18 | 17-07-18 |
| 10. 1664/2017 | Alimentos | 18-06-18 | 07-08-18 |
| 11. 905/2017 | Rectificación | 21-06-18 | 19-07-18 |
| 12. 1965/2017 | Alimentos | 21-06-18 | 20-07-18 |
| 13. 1894/2017 | Alimentos | 25-06-18 | 17-07-18 |
| 14. 269/2017 | Pérdida de Patria Potestad | 28-06-18 | 20-07-18 |
| 15. 20/2018 | Diferencias Familiares | 04-07-18 | 21-08-18 |
| 16. 301/2017 | Diferencias Familiares | 05-07-18 | 23-08-18 |
| 17. 1285/2017 | Alimentos | 06-07-18 | 15-08-18 |
| 18. 2010/2017 | Reconocimiento Paternidad | 18-07-18 | 13-09-18 |
| 19. 34/2017 | Nulidad Acta Nacimiento | 19-07-18 | 06-09-18 |
| 20. 359/2017 | Ejercicio de Capacidad | 06-08-18 | 17-09-18 |
| 21. 402/2017 | Capacidad de Mayores | 08-08-18 | 04-09-18 |
| 22. 5/2018 | Pérdida Patria Potestad | 10-08-18 | 14-09-18 |
| 23. 111/2018 | Capacidad en Mayores | 14-08-18 | 11-09-18 |
| 24. 1212/2017 | Alimentos | 17-08-18 | 11-09-18 |
| 25. 147/2017 | Diferencias Familiares | 31-08-18 | 02-10-18 |
| 26. 270/2018 | Diferencias Familiares | 03-09-18 | 03-10-18 |

A la fecha, se encuentran once asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

| Expediente | Procedimiento | Citación |
|--------------|---------------------------|----------|
| 1. 1634/2017 | Diferencias | 27-09-18 |
| 2. 1598/2017 | Capacidad Mayores de edad | 27-09-18 |
| 3. 1053/2017 | Diferencias Familiares | 28-09-18 |
| 4. 1547/2017 | Divorcio | 28-09-18 |
| 5. 1334/2017 | Divorcio | 01-10-18 |
| 6. 409/2018 | Divorcio | 01-10-18 |
| 7. 571/2018 | Divorcio | 01-10-18 |
| 8. 554/2018 | Divorcio | 01-10-18 |
| 9. 394/2018 | Divorcio | 02-10-18 |
| 10. 522/2018 | Divorcio | 02-10-18 |
| 11. 566/2018 | Divorcio | 03-10-18 |

De lo anterior resulta lo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Citados en el período | 424 |
| Pendientes de la visita anterior (48 en el acta, 01 registro erróneo) | 47 |
| Asuntos devueltos a trámite | 05 |
| Sentencias pronunciadas | 455 |
| Pendientes de resolución | 11 |

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, y se verificó que aparecen publicadas sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, siendo las más recientes las sentencias correspondientes a los expedientes:

1568/2017, 185/2018, 863/2017, 792/2017, 1518/2017, 2091/2017, 313/2018, 36/2017, 340/2018, 637/2017, 767/2017, 1959/2017, 32/2018, 2069/2017, 1928/2017, 1533/2017, 240/2018, 2036/2017, 202/2018 y 848/2017.

De las versiones que al azar se analizaron, se desprende que **en todas se omite la certificación que debe incluirse en ellas, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se**

debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la ley de acceso a la información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet con un usuario con la herramienta para la publicación de las sentencias en las que aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el período que se revisa **se publicaron ciento noventa y cinco sentencias ejecutoriadas**, de ellas ninguna en el mes de marzo después de la visita inmediata anterior, veintiséis en abril, veintisiete en mayo, treinta y dos en junio, veinte en julio, sesenta en agosto, veintiséis en septiembre y cuatro en octubre hasta el día de ayer; concluyéndose que la publicación se hace oportuna; **pero advirtiéndose que no se publican las sentencias de divorcio, hasta que no se hace una declaración de que causó ejecutoria, una vez que transcurre el plazo para promover el amparo respectivo, lo que trasgrede lo dispuesto por el artículo 531 del Código Procesal Civil complementario al de Procedimientos Familiares.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa se asentaron veintiún registros de los cuales uno aparece con la anotación de que se asentó por error, expediente 1193/2017, como citado el veintiséis de abril, con la anotación de que correspondía a definitiva (página 47), por lo que resulta que fueron **veinte asuntos, citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 862/2017, relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por ********* en contra de *********, citado el día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho del cual se desistieron del recurso el veintiséis de septiembre del año en curso (página 47). El expediente fue remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar, dada la interposición de un recurso de apelación, se trajo a la vista el duplicado, que consta de 129 fojas y en la 113 aparece el auto en que se cita para resolución y en la 118 el auto del veintiséis de septiembre en que se tiene por desistida del recurso; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período **se dejó sin efecto una citación** que es la ya referida del expediente 862/2017, por desistimiento del recurso.

Se hace constar que los tres registros anteriores al que se señaló como último, correspondientes a los expedientes 293/2018, 462/2018 y 1206/2017, tienen cancelado el espacio para la fecha de resolución, y refiere la secretaria del juzgado que es porque el nuevo titular dispuso que como

estaban pronunciadas las resoluciones en las audiencias respectivas, no era necesario emitir una por escrito y que en lo sucesivo se van a incorporar a través del acta mínima respectiva donde se alude a cada resolución, aunque sí se le pondrá la fecha de la emisión.

En el período y considerando las tres a que se refiere el párrafo anterior **se pronunciaron diecinueve sentencias interlocutorias.**

La última corresponde al expediente 777/2017, relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por ***** en contra de *****, citado el día diez de agosto y emitida el veintiocho de septiembre del año en curso (página 47). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 162 fojas, y en la 156 aparece el acta de la audiencia en que se citó y se pronunció la resolución incidental y de la 160 a la última aparece el engrose de la misma; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

| | |
|----------------------------------|----|
| Citados en el período | 20 |
| Pendientes de la visita anterior | 00 |
| Baja de citación | 01 |
| Sentencias pronunciadas | 19 |
| Pendientes de resolución | 00 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita no obra agregado ningún bien (foja 04 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones competencia de la Sala Colegiada Civil, obra el registro de **un asunto.**

El registro corresponde al expediente 789/2017, relativo al Juicio de Diferencias Familiares recurso que se interpuso por *****, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, el cual fue admitido por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso y remitido al tribunal del alzada el veintiocho de junio del presente año, (foja 0019). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo auxiliar de apelación el cual consta de 24 fojas, a foja 07 obra el acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso, en el que se tuvo por admitido el recurso de apelación correspondiente, y a foja 15, obra el oficio de remisión a la alzada de la fecha indicada.

Según los registros del libro en el período que se revisa no se ha recibido resolución ni expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro correspondiente a los recursos competencia del Primer Tribunal Distrital, **obran diez registros de recursos interpuestos.**

El último asiento corresponde al expediente 1170/2017, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad en el que aparece como recurrente *****, interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, con fecha de interposición del recurso del tres de septiembre y admitido el uno de octubre del dos mil dieciocho, pendiente de remitirse (foja 88). Se trajo el cuaderno auxiliar de apelación el cual consta de 09 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto y se ordena su tramitación, pendiente de remitir a la alzada.

Del análisis del libro se observa que se encuentran cuatro recursos pendientes de remitir a la Alzada, relacionados con los expedientes 1170/2017, 1170/2017, 2026/2017, el más antiguo con fecha de admisión del tres de julio del presente año.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltas dos resoluciones de segunda instancia de las cuales, una se confirmó y otra se revocó.

c) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, **obra un registro de revisión de oficio.**

El cual corresponde al expediente 2010/2017, relativo al Juicio de Desconocimiento y Reconocimiento de Paternidad que promueve ***** con relación a la sentencia definitiva de fecha trece de septiembre del año en curso (foja 62). Se trajo el expediente el cual consta de 50 fojas, de la foja 46 a la 49 obra la resolución definitiva de la fecha indicada, a foja 50 obra constancia actuarial de fecha dos de octubre del presente año, en la que señaló que no fue posible notificar al diverso demandado la sentencia definitiva de la fecha indicada, pendiente de remitir a la alzada.

d) Quejas

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno (foja 143).**

Durante el período que comprende la visita no se han pronunciado resolución alguna por la alzada respecto a los recursos enviados.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes de para tramitación de recurso.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el período que se revisa se **registraron siete demandas de garantías.**

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 946/2018, relacionado con el expediente 1170/2017 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en esta ciudad, por la quejosa *****, habiéndose rendido el informe previo el día tres y el justificado el cuatro de septiembre del año en curso (foja 40).

Se trajo a la vista el expediente el cual se encuentra sellado, foliado y rubricado hasta la foja 335 **y posteriormente obran 27 fojas sin foliar, sin sellar y sin rubricar**, obra el sello del juzgado de fecha treinta de agosto del año en curso, y con fecha tres de septiembre del año en curso, se acordó y se tuvo por recibido los oficios de la autoridad federal, y se radico la demanda de amparo, y con fecha siete de septiembre del año en curso, se rindió el informe justificado.

Conforme a los registros, en el período se recibieron cinco ejecutorias de amparo, en que se sobresee.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, **aparece un registro** (foja 72).

El registro mas reciente corresponde al amparo 291/2018, relacionado con el expediente número 20/2018, en el que aparece como quejosa *********, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en el cual se rindió el informe justificado el treinta y uno de agosto del año en curso (foja 72).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, promovido por ********* dentro del juicio de Diferencias Familiares, el cual se encuentra foliado, sellado y rubricado hasta la foja 75, **y posteriormente obran 07 fojas más sin folio, sin sello, sin rubrica**, recibido por la oficialía de partes el veintitrés de agosto del año en curso, y acordado el veinticuatro de ese mismo mes y año en curso, con fecha cuatro de septiembre del presente año, se tuvo por admitida la demanda de amparo ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Del análisis del libro se advierte que se recibió una ejecutoria de amparo la cual se sobresee.

8. Libro Auxiliar.

El libro desde su impresión no cuenta con los folios, por lo que se recurrió al último expedientillo formado en la visita inmediata anterior en fecha veinte de marzo del año en curso y al día de ayer, son **ochenta y dos expedientillos**.

El último registro corresponde al número interno 113/2018, relativa a la promoción irregular presentada por *********, con fecha del acuerdo del dos de los corrientes, **sin que obre el sentido de la resolución (extracto del acuerdo), conforme lo establecen los Lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General relativos al llenado de libros, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado**. Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de 03 fojas, en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en que se ordenó formar auxiliar porque la promovente no es parte dentro del procedimiento.

Al revisar el libro se advirtió que no se han registrado las demandas iniciales que no reúnen los requisitos legales en que se ordena formar auxiliar; esta labor de trabajo del juzgado no se ve reflejada en la carga de trabajo por la

falta de las anotaciones en el libro; para el efecto, se debe habilitar una sección del libro y proceder a su registro.

9. Libro de índice alfabético

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, fue seleccionada la última demanda recibida con folio 882/2018, relativa a un Juicio familiar de alimentos, promovido por *****, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "L" y en la página 126, aparece el registro del folio, tipo de procedimiento y actor o promovente, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita según los oficios que obran en el legajo se han efectuado las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

| Numero de oficio | fecha | número de expedientes |
|------------------|------------|-----------------------|
| 859/2018 | 23/04/2018 | 194 |
| 977/2018 | 08/05/2018 | 259 |
| 1837/2018 | 12/06/2018 | 265 |
| 2140/2018 | 19/07/2018 | 96 |
| 2273/2018 | 15/08/2018 | 143 |
| 2738/2018 | 28/09/2018 | 55 |

En total se remitieron al archivo judicial **un mil doce expedientes**.

Con lo anterior se da cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de remitir expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de un mil ciento veinticuatro diligencias actuariales fuera del juzgado**.

En el libro correspondiente a la Actuaría **Imelda Josefina Martínez García**, aparecen registradas trescientos

veintinueve diligencias actuariales; la última es la recibida el tres de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 669/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho en la colonia *****, en esta ciudad, practicada y devuelto el expediente en la misma fecha (página 23). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de divorcio, promovido por ***** en contra de *****, en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial en la fecha indicada, sin que nadie acudiera al llamado de la puerta, **de la diligencia no se advierte que la funcionaria hubiera recabado información con los vecinos de si el demandado habita el domicilio o el horario que pueda ser localizado.**

El libro de la Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez le correspondió a la licenciada **Rocío Alejandra Rodríguez García**, por los cambios de adscripción de su revisión se obtuvo que en el período aparecen registradas trescientas ochenta y siete diligencias actuariales de las cuales doscientas setenta corresponden a la anterior y ciento diecisiete a la actual actuarial; siendo la última recibida el veinticinco de septiembre del año en curso, relacionada al expediente 1256/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinte de septiembre del año en curso, en la zona centro, practicada y devuelta el tres de los corrientes (página 38). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de divorcio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 70 fojas, de la 67 a la última, obra la diligencia actuarial descrita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En cuanto a la Licenciada Rosselín Daniela Robles Rivera, el quince de agosto fue reasignada a otro órgano jurisdiccional, fue la **licenciada Laura Leticia Santana Núñez**, a quien se le asignó la actuaría; de la revisión de los registros se obtuvo que, trescientas veintinueve fueron practicadas por la anterior actuarial y setenta y nueve por la actual, en total del período son cuatrocientas ocho diligencias; siendo la última la recibida el veintisiete de septiembre del año en curso, relacionada al expediente 670/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha once de septiembre del año en curso, en la colonia *****, practicada y devuelta el veintiocho del referido mes (página 26). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial de cuestiones familiares, promovido por ***** frente a *****, sin que se encuentre foliado, al revisar las constancias en las últimas tres hojas, aparece el acta de notificación personal al demandado.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de seiscientos setenta y nueve notificaciones, **sin que obren las practicadas por la anterior actuarial Rosa Alicia Peña Rodríguez, porque no dejó su libreta de control.**

12. Libro de promociones

Conforme a los legajos formados con los reportes de carga de trabajo que remite diariamente Oficialía de Partes de promociones recibidas se obtuvo que, en el período fueron recibidas **cinco mil trescientos setenta y cuatro promociones**.

La última promoción recibida es del tres de octubre del año en curso, relacionada con el folio 761/2018 presentada por *****.

Se trajo a la vista la promoción en la cual se dio cumplimiento al requerimiento de exhibir diversa documental, pendiente de acordar.

En promedio se reciben diariamente de treinta y seis a cuarenta promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados un total de **cinco mil trescientos setenta y cuatro expedientes facilitados para consulta**.

El último registro que aparece en el segundo de los libros habilitado corresponde al expediente 128/2018, sin que se aprecie de los trazos, el nombre o apellido de la persona a quien se le facilitó el expediente, no obra documento de identificación, por lo que se oportó por revisar la demanda y ni las partes ni el abogado autorizado coincide con los asientos del libro, por lo anterior, no fue posible verificar que la persona a quien se le facilitó el expediente se encuentra autorizado; **incumpliendo con los lineamientos emitidos por la Visitaduría Judicial General respecto al llenado de libros, aprobados por el Consejo de la Judicatura** (página 109). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial de divorcio, promovido por ***** frente a *****, que consta de 31 fojas, autorizado la parte actora a *****.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, la que se fija en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día tres de octubre del año en curso, aparecen publicados veinticinco acuerdos, tres audiencias y cinco sentencias. En esta lista se publica el expediente 23/2017, relativo al Juicio Oral, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en la que se señala de nueva cuenta fecha para audiencia preparatoria.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

| Mes | Acuerdos |
|-----------------|----------|
| Marzo (20-23) | 87 |
| Abril | 861 |
| Mayo | 799 |
| Junio | 618 |
| Julio | 460 |
| Agosto | 743 |
| Septiembre | 740 |
| Octubre (01-03) | 109 |

Total = 4,417

En total se publicaron **cuatro mil cuatrocientos diecisiete acuerdos**.

En el periodo aproximadamente este juzgado publica diariamente un promedio de cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1256/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, en el que obra la sentencia definitiva pronunciada en veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 70 fojas.

Expediente 670/2018, relativo al Procedimiento Especial de cuestiones familiares promovido por ***** en contra de *****, en el que obra el auto de radicación de fecha once de septiembre del año en curso. **Sin foliar.**

Expediente 1746/2017, relativo al Juicio de Diferencias familiares promovido por ***** en contra de *****, en el que obra auto de fecha tres de octubre del año en curso, en que se tiene a la parte actora por exhibiendo certificados de depósito en concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos. El expediente consta de 121 fojas.

Se ingresó a la plataforma, en la cual se encontraron en el expediente virtual la sentencia, demanda y promoción así los acuerdos pronunciados en cada uno de los expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 655/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil diecisiete; con lo recibido se pronunció auto de radicación el treinta y uno de mayo, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se señaló fecha para la audiencia de información testimonial y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público; se tiene a la promovente por señalando domicilio y autorizando abogados patronos. El siete de julio se levantó constancia de no celebración de la audiencia. El dieciséis de noviembre se señaló nueva fecha y el veinte de diciembre se levantó constancia de que no se pudo recibir la información y se señaló nueva fecha. El ocho de enero de dos mil dieciocho se recibió la información testimonial. El quince de marzo se tuvo por

autorizando abogados. El cuatro de julio se citó para resolución. El veinte del mismo mes se pronunció la resolución. El cuatro de octubre se tuvo por notificado de la sentencia al promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo, salvo el expresamente señalado. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 31 fojas.

2. Expediente 147/2017, relativo al Procedimiento Especial sobre Diferencias Familiares promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el diez de febrero de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el dieciséis del mismo mes, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta se ordenó dar vista personal a la contraparte, se señaló fecha para la audiencia en la que oír a las partes y se tratará de avenirlos, se tiene al promovente por señalando domicilio, se previene a las partes manifiesten en su caso si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o si cuenta con una discapacidad, se hace del conocimiento a las partes que existe otra opción para resolver conflictos como es la mediación. Obra constancia del emplazamiento. El seis de marzo se celebró la audiencia en la que se admitieron pruebas, se desahogaron las que estuvieron preparadas y se señaló nueva fecha para la continuación de la misma ordenando su preparación. El veintisiete de marzo se celebró la continuación de la audiencia. El cuatro de abril se señaló fecha para la convivencia del actor con sus menores hijos. A promociones del veintinueve y treinta de marzo se proveyó hasta el diecisiete de abril, **fuera del plazo legal**. A escrito del seis de abril se proveyó hasta el veinticuatro del mismo mes. A diverso escrito del diecinueve de abril se proveyó hasta el veinticuatro, **también fuera del plazo legal**. El nueve de noviembre se proveyó escrito del primero del mismo mes, **fuera del plazo legal**. En ocho y quince de diciembre de dos mil diecisiete y diecisiete de enero de dos mil dieciocho, veintinueve del mismo mes se proveyeron de trámite escritos de las partes, **todos fuera del plazo legal**. El veintiocho de febrero, diez de abril, se proveyeron acuerdos a escritos de las partes y terceros, **también fuera del plazo legal**. El veinticinco de mayo se celebró la audiencia respectiva en la que se admitieron pruebas y se señaló nueva fecha para cuestionar a peritos. El siete de junio se aclaró diverso proveído respecto al porcentaje decretado por concepto de pensión alimenticia. El siete de junio se proveyó de trámite un escrito del actor. El trece de julio se hizo constar la imposibilidad de celebrar la audiencia señalada y se fijó nuevo día y hora para el efecto. A escrito del cinco de julio se proveyó hasta el trece del mismo mes, **fuera del plazo legal**. A escrito del doce de julio se proveyó hasta el ocho de agosto, **fuera del plazo legal**. A diverso escrito del dieciséis de julio se proveyó hasta el ocho de agosto, **fuera del plazo legal**. Obran constancias de diligencias actuariales en preparación de la diligencia. El treinta y uno de agosto se desahogó la audiencia en la que se recibió la pericial admitida en autos; en su oportunidad se

produjeron alegatos y se dictaron los resolutiveos de la sentencia; **apareciendo que la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** El veinticuatro de septiembre se decretó la prórroga para emitir el engrose, el que se firmó el dos de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 218 fojas.

3. Expediente 937/2017 relativo a Procedimiento de Asistencia o Representación para el Ejercicio de la Capacidad respecto de ***, promovido por *****.**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de junio de dos mil diecisiete; con lo recibido se pronunció auto de radicación el doce de julio, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta; se designó tutor provisional; se ordenó emplazar a la parte demandada y al Ministerio Público; designó médicos, **advirtiéndose que invoca las disposiciones derogadas del Código Procesal Civil y no el artículo 200 del vigente Código de Procedimientos Familiares;** por otra parte, se dispone a hacer saber a la promovente que puede comparecer por sí sola a los actos procesales, **siendo que la prevención debe ser para la persona respecto de la que se solicita la representación, de conformidad con el artículo 202 del ordenamiento procesal invocado.** Obra constancia del acta donde el tutor aceptó el cargo. A escrito recibido el veintiuno de agosto, se proveyó de trámite hasta el veintinueve de septiembre, **fuera del plazo legal.** A escrito del veintitrés de octubre se proveyó de trámite hasta el seis de noviembre, **también fuera del plazo legal.** El uno de diciembre se ordenó regularizar procedimiento. A escrito del ocho de enero de dos mil dieciocho se proveyó hasta el veintitrés de enero, **fuera del plazo legal.** El veintidós de febrero, uno de junio y veintitrés de abril, se dictaron proveídos respecto a escritos de las partes y otros intervinientes, **todos fuera del plazo legal, además de que la última actuación no aparece glosada en el orden cronológico que le corresponde.** El dieciocho de junio se proveyó escrito del once del mismo mes, **fuera del plazo legal.** Obrar constancias de diligencias actuariales en preparación de pruebas. El catorce de agosto se desahogó la audiencia en la que, en su oportunidad, se dictaron los resolutiveos respectivos. El once de septiembre se dictó el engrose. El veintiocho del mismo mes se proveyó de trámite escrito de los interesados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 82 fojas.

4. Expediente 774/2017, relativo al Juicio Especial sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por *** en contra del Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público.**

La demandada y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de Partes el siete de junio de dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veintiuno del mismo mes, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de

gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta. Se ordenó correr traslado al Oficial del Registro Civil por conducto de la Dirección Estatal y a la Agente del Ministerio Público. Se ordenó la publicación de edictos y se tuvo por ofreciendo pruebas. **La razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. El diecinueve de julio se proveyó de trámite escrito recibido el veintinueve de junio, **fuera del plazo legal.** El siete de septiembre se proveyó escrito del catorce de agosto, **fuera del plazo legal.** Obra constancia de la expedición del edicto y de la notificación al Registro Civil y al Ministerio Público. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho se tuvo por recibido el expediente del archivo. Enseguida aparecen acuerdos fechados el veintiocho y veintisiete de junio, que no siguen el orden cronológico respectivo. El veinte de julio se ordenó agregar a los autos las constancias de publicación de los edictos. El veintinueve de agosto se declaró la rebeldía de los demandados y se ordenó pronunciar la resolución definitiva. El once de septiembre se dictó la resolución. Obra constancia de la notificación de la resolución a la Oficialía del Registro Civil el uno de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 89 fojas.

5. Expediente 1701/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del veintisiete de octubre, **fuera del plazo legal,** el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio, previno a la actora para que exhibiera certificado de gravidez (sic); ordenó emplazar al demandado; decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes; dispuso la guarda y custodia de un menor en favor de la actora, así como una pensión alimenticia a descontarse por el empleador; dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud. El doce de enero de dos mil dieciocho, a escrito del trece de diciembre anterior, **fuera del plazo legal,** se proveyó de trámite. El catorce de marzo, a escrito del veintidós de febrero también se proveyó de trámite. La diligencia de emplazamiento se practicó el diecisiete de mayo. El ocho de junio, a escrito del treinta de mayo, **fuera del plazo legal,** se proveyó teniendo al demandado por contestando y haciendo contrapropuesta. Obra constancia de la notificación al representante social. El veintiocho de septiembre se ordenó dictar la sentencia de divorcio. El tres de octubre se dictó la resolución en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial y se dispuso continuar con el procedimiento por lo que hace a la propuesta del convenio.

La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 55 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el **licenciado Carlos Javier García Mata**

6. Expediente 409/2018 relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por ***, en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, con lo recibido se pronuncio auto de radicación el cinco de marzo de dos mil dieciocho, en el que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó radicar el juicio previa la ratificación de solicitud de divorcio, obra la ratificación de la solicitud de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al demandado en para que en su caso presente contrapropuesta del convenio en la que deberá exponer los hechos en que la funde y ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, se ordenó la separación de personas y se previene al demandado se abstenga de molestar a la promovente, se decretó guarda y custodia del menor al lado de la parte actora, se decretó una pensión alimenticia provisional, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social le compete, se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos que la representen. Obra constancia actuarial de notificación a la parte demandada de fecha dieciséis de julio del año en curso. El diecisiete de septiembre se notifica a la Agente del Ministerio Público, **transcurrieron siete meses para notificar a la representante social, siendo que su despacho se encuentra en el mismo edificio del juzgado,** en la notificación manifestó que se continúe con el procedimiento en los términos de Ley. En fecha uno de octubre se le tiene al demandado precluido su derecho por no dar contestación a la demanda y se ordenó poner los autos a la vista del suscrito Juzgador a fin de dictar sentencia. La resolución definitiva fue pronunciada el cuatro del referido mes y año en la que se decretó el divorcio y se declara la disolución del vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 46 fojas.

7. Expediente 170/2018 relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por ***, en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con lo recibido se pronuncio auto de radicación el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó radicar el juicio previa la ratificación de solicitud de divorcio, obra la ratificación de la solicitud de fecha ocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar al demandado para que en su caso presente contrapropuesta del convenio en la que deberá exponer los hechos en que la funde y ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, se ordenó la separación de personas y se previene al demandado se abstenga de

molestar a la promovente, se decretó guarda y custodia del menor al lado de la parte actora, se decretó una pensión alimenticia provisional, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social le compete, se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos que la representen. Obra constancia actuarial de notificación a la parte demandada de fecha seis de julio del año en curso. El veintisiete de agosto se tiene por notificada a la Agente del Ministerio Público en la que manifiesta que se continúe con el procedimiento en los términos de Ley. En fecha veinte de septiembre se le tiene al demandado precluido su derecho por no dar contestación a la demanda y se ordenó poner los autos a la vista del suscrito Juzgador a fin de dictar sentencia. La resolución definitiva fue pronunciada el veintiséis del referido mes y año en la que se decretó el divorcio y se declara la disolución del vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 33 fojas.

8. Expediente 558/2018 relativo a un Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por Oficialía de partes el diez de agosto del dos mil dieciocho, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veinte de agosto, **fuera del plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondía, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se señaló fecha para la audiencia de recepción testimonial, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se tuvo a la promovente por señalando domicilio y autorizando como abogados patronos al defensor particular. El veinte y veinticuatro de Agosto se notificó a la promovente y testigos de la fecha para el desahogo de la testimonial. El trece de septiembre fue notificada la Agente del Ministerio Público. El veintiséis de septiembre se tiene por desahogando la vista al Ministerio Público y dándose por notificada de la audiencia programada, **en la razón de la inclusión en la lista de acuerdos no obra la firma de la secretaria de acuerdos que le corresponda**. El uno de octubre se desahoga las testimoniales y se ponen los autos para dictar sentencia definitiva. El tres de octubre se pronuncia la resolución en la que se le declara y se le reconoce a la promovente el carácter de concubina, así como el carácter de dependiente económico. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de treinta y dos fojas.

9. Expediente 914/2017 relativo a un Juicio de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el veintisiete de junio del dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el diez de Julio del dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondía, se admitió la

demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó radicar el juicio, emplazar al demandado, se decretó la Guarda y Custodia del menor de edad al lado de la promovente, se decretó pensión alimenticia provisional, se ordenó girar oficio a la empresa en donde labora el demandado, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificación. El doce de Septiembre del dos mil diecisiete se emplaza el demandado. Obra agregado oficio al representante Legal de la empresa del demandado. El nueve de noviembre del dos mil diecisiete a solicitud de la parte actora, se le tiene al demandado por precluido su derecho, se señala fecha para la audiencia preparatoria, con citación a las partes. El once de diciembre del referido año obra constancia de la inasistencia de las partes a la audiencia señalada. El diecinueve de junio del dos mil dieciocho se reanuda el procedimiento en el que se señaló nueva fecha para el desahogo de la audiencia preparatoria. Obran agregadas constancias actuariales de notificación a las partes, de las que se infiere la no localización del demandado. El veinticuatro de Agosto se ordenó girar oficio autoridades administrativas para que informen sobre el domicilio del demandado. El veinticinco de Septiembre de esta anualidad, se da cuenta del domicilio del demandado. El veintiséis de septiembre se lleva a cabo el desahogo de la audiencia preparatoria en el que se reciben los alegatos por parte de la actora y solicita se fije pensión alimenticia definitiva. El dos de octubre se dicta la sentencia en la que se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de sesenta y cuatro fojas.

10.- Expediente 634/2017 relativo a un Juicio de Perdida de Patria Potestad promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el diecisiete de Mayo del dos mil diecisiete, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veintiséis de Mayo del dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondía, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó radicar el juicio, emplazar al demandado, se designa tutor dativo especial para que represente al menor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Publico, se ordena se le practique a la menor prueba de capacidad ,que tendrá por objeto de determinar si a partir de su edad y grado de desarrollo y madurez puede comprender la naturaleza del asunto en el que va a participar y para tal efecto se ordenó girar oficio a la Directora del centro de evaluación psicosocial del poder judicial del Estado para la designación de una psicóloga que realice dicha prueba, se previene a las partes así como a los abogados para que al momento de comparecer a las audiencias deberán hacerlo mediante documento de identificación oficial y cedula profesional, se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificación y autorizando a los abogados patronos para que lo representen. Obra constancia actuarial de fecha veintidós de junio del referido año, en la que refieren no haber localizado al demandado. El catorce de julio se tiene a la parte actora por señalando nuevo domicilio para que se

emplazamiento al demandado. El veinte de julio se llevó a cabo el emplazamiento al demandado. El veintinueve de septiembre se tiene por contestando la demanda y por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintisiete de octubre se notifica al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado. El catorce de Noviembre desahoga la vista. El treinta de Noviembre se tiene al tutor dativo por discernido el cargo. El once de Enero del dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se señala fecha para la celebración de la audiencia preparatoria. Obra agregadas a los autos constancia de notificación a las partes de la fecha de la audiencia. El uno de octubre del dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia referida. En fecha ocho de febrero se pronuncia un auto corrigiendo que la audiencia preparatoria fue celebrada el treinta y uno de enero en lugar de octubre. El ocho de junio se tiene a la perito en psicología por aceptando el cargo. El quince de junio se ordena requerir al demandado al pago de la pensión alimenticia. El veinticinco de junio se recibe el peritaje psicológico y se ordena con el mismo dar vista a las partes. El veintinueve del mismo mes y año desahoga la vista la parte actora sobre el peritaje. El diecinueve de julio sin que el demandado desahogara la vista ordenada se le declara prelucido su derecho y se señala fecha para la audiencia de juicio. En la que se continuara la pericial por lo que se ordena a la actuario de la adscripción por su conducto a citar a los peritos. Obrar agregadas constancias actuariales de notificación. El cuatro de septiembre se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se ratificó el dictamen, se recibieron los alegatos y se puso el asunto para sentencia. La resolución fue pronunciada el trece de septiembre del año en curso, en la que se declaró a la parte actora, por acreditados los hechos constitutivos de su acción y al demandado no obstante que compareció a juicio no acreditó sus excepciones, en consecuencia se le condeno en su carácter de padre biológico a la pérdida de sus derechos de patria potestad respecto a su menor hija y se le condeno al pago de alimentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de ciento diez fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por la **licenciada María Angélica Girón García**

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|------------|------------|---------------|
| Marzo | 06-04-2018 | 06-04-2018 |
| Abril | 04-05-2018 | 04-05-2018 |
| Mayo | 06-06-2018 | 06-06-2018 |
| Junio | 05-07-2018 | 05-07-2018 |
| Julio | 10-08-2018 | 10-08-2018 |
| Agosto | 06-09-2018 | 06-09-2018 |
| Septiembre | - - - - - | - - - - - |

De lo anterior se advirtió que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas a la página oficial con la debida oportunidad.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|---|-------------|
| Marzo | A visita anterior: 62 A esta visita: 04 | A visita anterior: 62 A esta visita: 04 | 66 |
| Abril | 73 | 73 | 73 |
| Mayo | 103 | 103 | 103 |
| Junio | 89 | 89 | 89 |
| Julio | 66 | 66 | 66 |
| Agosto | 34 | 34 | 34 |
| Septiembre | 74 | 74 | |
| Octubre | 12 | 12 | --- |
| Total Periodo | 455 | 455 | -- |

En el mes de marzo, a la visita anterior, en el acta correspondiente se reportaban sesenta y un sentencias, y conforme a la precisión que se hizo en el apartado respectivo, se obtuvo que en realidad eran sesenta y dos sentencias, tanto en el libro como en el legajo.

Sentencias interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|--|--|-------------|
| Marzo | A visita anterior: 02 A esta visita: 00 | A visita anterior: 02 A esta visita: 00 | 02 |
| Abril | 03 | 03 | 03 |
| Mayo | 05 | 05 | 05 |
| Junio | 02 | 02 | 02 |
| Julio | 02 | 02 | 02 |
| Agosto | 01 | 01 | 01 |
| Septiembre | 06 | 03 | -- |
| Octubre | 00 | 00 | -- |
| Total Período | 19 | 16 | -- |

En el legajo no se agregaron constancias de tres interlocutorias que se pronunciaron en audiencia en el mes de septiembre como se señaló en el apartado respectivo.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución en trámite y recurridos.

| | |
|--------------------------|------|
| Iniciados | 403 |
| Concluidos | 253 |
| Sentencias pronunciadas | 456 |
| Pendiente de resolución | 11 |
| Recurridos en definitiva | 01 |
| En trámite | 1180 |

Los datos referentes a asuntos en trámite, fueron proporcionados por el titular del juzgado.

Con relación a lo anterior, el Juez manifestó que los asuntos en trámite conforme a la entrega de recepción, al conteo físico que el personal del juzgado ha realizado el total de expedientes en trámite es de mil ciento ochenta expedientes; sin embargo, en las estadísticas se ha venido

reflejando el número de dos mil doscientos ochenta y uno, por lo que solicita al Visitador Judicial General gestione ante la Dirección de Informática se autorice las correcciones a fin de revelar la realidad del trámite de este Juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndonos dado la publicación oportuna del desarrollo de esta, se hace constar que no compareció persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio número CJ-1373/2018 recibido de la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, recibido el doce de septiembre del año en curso, relativo a las inconsistencias advertidas en la primer visita de inspección, el titular del juzgado manifestó que, desde que recién tomo protesta del cargo ha advertido inconsistencias en diversos rubros incluyendo el que las resoluciones y acuerdos son pronunciados fuera del plazo legal, por lo que a fin de eficientar las labores ha girado instrucciones al personal para corregir las deficiencias advertidas.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy jueves cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, el

Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.